



**POR EL CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN N° 103 DE 04 DE MARZO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 039 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024"**

El Gobernador del Departamento de Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 constitucional, Ley 909 de 2004, Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que el 04 de marzo de 2025 se expidió la resolución No. 103 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 039 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" donde se evidenciaron los siguientes errores involuntarios de digitación:

- Que las **FUNCIONES DISCIPLINARIAS DE INSTRUCCIÓN** de los procesos que cursan en Control Interno Disciplinario continuarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente corregir los errores formales de digitación descritos con antelación.

Que en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Corrección de errores formales de digitación.** Corrijase el enunciado de la resolución No. 103 del 04 de marzo de 2025 referente a las funciones disciplinarias, el cual quedara así:

*"Que las **FUNCIONES DISCIPLINARIAS DE JUZGAMIENTO** de los procesos que cursan en Control Interno Disciplinario continuarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.*

114



RESOLUCIÓN

19 MAR 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces y al Secretario de Servicios Administrativos Departamental o quien haga sus vece para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Servicios Administrativos — Oficina de Gestión Humana, para el registro de la presente novedad en la Hoja de Vida de Historia Laboral de la la Secretaria de Desarrollo Social Departamental de Putumayo o quien haga sus veces

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa en los

19 MAR 2025

**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

ELABOR O	Luis Fernando Pantoja Guerrero	Profesional del apoyo	Oficina Jurídica	
REVISO	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de oficina jurídica	Oficina jurídica	
REVISO	Danitza Pantoja	Profesional especializada	Asesora de Despacho de Gobernador	